



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 107-2024

Lima, 04 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00038-2024/OA/PER y el Proveído N° 00120-2024/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00037-2024/OPP y el Memorándum N° 00121-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00257-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas al Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a la disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, asimismo el literal d) del acápite ii) del sub numeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” cuya aprobación está formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que el proceso de cultura y clima organizacional, comprende la gestión de dos componentes, el de cultura organizacional, y el de clima organizacional, los cuales tienen como productos esperados el diagnóstico de cultura organizacional, medición de clima, planes de acción de mejora del clima y cultura organizacional, entre otros;

Que, el numeral 1.4 del acápite 1 de la “Guía para la Gestión del Proceso de Cultura y Clima Organizacional del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2017-SERVIR-PE, establece como consideraciones previas para la gestión del proceso de cultura y clima organizacional, las responsabilidades de los actores vinculados, comprendiendo en este extremo a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así también prevé como responsabilidad del titular de la entidad, entre otras, la de aprobar los planes de acción de cultura organizacional y clima organizacional;

Que, conforme con lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en virtud a ello y, considerando lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 00038-2024/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración propone la aprobación del Plan de Cultura, Clima y Liderazgo Organizacional 2024 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, a través del Memorándum N° 00121-2024/OPP e Informe N° 00037-2024/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, dando conformidad técnica y presupuestal al Plan de Cultura, Clima y Liderazgo Organizacional 2024;

Que, con Informe Legal N° 00257-2024/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la aprobación del Plan referido en el considerando precedente, mediante la emisión de la respectiva resolución de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Norma para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y, la “Guía para la Gestión del Proceso de Cultura y Clima Organizacional” aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 150-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Cultura, Clima y Liderazgo Organizacional 2024 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOjZVhdoJJlqF2Ed17gw9Y%3D>